

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS.

**SUSCRICION EN SANTANDER:** Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 id; por tres meses 7 1/2 id.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem por tres meses 12 idem.—Se suscribe en la **Imp. y lit. de Telesforo Martinez, Blanca, 40.**—El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite en las oficinas oficiales de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### Parte oficial.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM, el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria de las Mercedes se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras, Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz, y Doña Maria Eulalia.

#### GOBIERNO

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 59.

Uno de los males sociales que mas graves y fatales consecuencias acarrea á las familias y que no consigne estirpar, ni aun corregir, el amor que por la suya existe en el hombre, ni el estímulo que la sociedad ofrece al trabajo honrado, ni la sancion penal establecida en la ley, es indudablemente el juego. El Gobierno de S. M. ha dictado diferentes veces enérgicas medidas encaminadas á combatirlo y últimamente la Real orden de 4 de Diciembre último expedida por el Ministerio de la Gobernacion, escitó el celo de los Gobernadores de provincia para que persigan con todo empeño los juegos de azar y enviando á los tribunales ordinarios

para que entiendan estos en el proceso y castiguen á los culpables, toda vez que siendo el juego un delito penado por el Código, á los Tribunales de Justicia, y no á la Administracion, corresponde aplicar el condigno castigo á los delincuentes.

Ansiando corresponder á la confianza con que S. M. se ha dignado honrarme al conferirme el mando de esta provincia, uno de mis primeros deberes es velar sin descanso por los intereses de la misma y me hallo decidido á evitar y combatir por todos los medios que estén á mi alcance la inmoralidad, y los graves perjuicios y perturbaciones de todo genero que el juego produce en el seno de la familia.

Por tanto: prevengo á los Sres. Alcaldes, inspectores de orden público y demás dependientes de mi autoridad persigan sin tregua ni descanso las casas de juego, escitando el celo de sus dependientes á este fin y entregando á los Tribunales correspondientes á las personas que sorprendan infraganti en establecimientos públicos; pasando á este Gobierno relacion nominal de ellas, con expresion de los efectos ocupados; y si tuviesen conocimiento de que el delito se comete en parage donde no les fuera licito penetrar sin el competente auto del Sr. Juez, me lo participen, en el caso de que la citada autoridad no decida sorprender por si misma á los delincuentes.

No abrigo las más mínima duda de la eficaz cooperacion de las autoridades y aun de todos los ciudadanos á quienes afecta directa ó indirectamente esta determinacion; pero si lo que no espero fuese necesario adoptar medidas severas, estoy dispuesto á hacerlo y á ser inexorable, no solo con los que aparezcan encubridores de los delincuentes sino los que teniendo el deber de perseguirlos se muestren tolerantes ó siguiera indiferentes en el cumplimiento de este importante servicio.

Santander 18 de Marzo de 1878.—El Gobernador, *Ricardo Villalva.*

#### SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Don José Calderon y Cubas, Abogado

de los Tribunales de la nacion, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la expresada Seccion.

Hago saber: que D. Rufino Pineda Don vecino de esta Ciudad ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de «Carnaval» de mineral al sitio que llaman el Collado de la Funciana, término del lugar del comun de varios pueblos; Ayuntamiento de Camaleño, que linda al Norte, terreno comun y la mina «No me arrepiento»; E. las minas «Pardada» y «Avesotura», y al S. y O. terreno comun.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida una calicata que dista 90 metros, al S. de un hoyo natural; desde él se medirán al Norte, 400 metros; al E. 200 metros; y al O. 100 metros.

Dicha solicitud fué presentada el 6 del actual.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto de 12 del corriente, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la Ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 13 de Marzo de 1878.—*José Calderon y Cubas.*

#### Rectificacion.

En el número 142 del BOLETIN OFICIAL pagina 1.ª columna 4.ª, linea 15, donde dice «habiéndose ocupado» debe decir habiéndose verificado.

#### JUNTA PROVINCIAL.

DE

#### INSTRUCCION PÚBLICA.

La Real orden de 12 de Enero de 1872, dice en sus disposiciones 8.ª y 9.ª lo siguiente:

«8.ª Los Maestros presentarán á las

Juntas locales dentro del mes de Abril, un presupuesto duplicado por conceptos especificados de los gastos del material de sus Escuelas para el año económico siguiente, aplicando la mitad de su importe al aseo del local y material fijo, y la otra mitad al surtido de tinta y plumas, papel, libros, y demás medios de enseñanza, y á la adquisicion de premios.

Este presupuesto será remitido á la Junta provincial, dentro del mes de Mayo, por las Juntas locales, informando á continuacion lo que estimasen oportuno.

Transcurrido este plazo, la Junta provincial, reclamará directamente los presupuestos que faltasen á los respectivos Maestros.

«9.ª Las Jun'as provinciales, previo el informe del Inspector de 1.ª enseñanza, procederán al examen y aprobacion de estos presupuestos, devolviendo un ejemplar autorizado al Maestro, el cual queda en la obligacion de remitir una copia literal á la Junta de la localidad.»

Cuyas disposiciones se publican por acuerdo de la Junta provincial para conocimiento de las Juntas locales y Maestros de primera enseñanza, encargándoles que cumplan con toda exactitud lo que en ellas se previene.

Santander 15 de Marzo de 1878.—El Gobernador Presidente, *Ricardo Villalva*, P. A. de la J. P.—*Valentin Franco*, Secretario.

En el Real Decreto de 21 de Enero último, se dispone para solemnizar el fausto acontecimiento del régio enlace, entre otras cosas lo siguiente:

«En las Escuelas superiores que preparan para profesiones libres, y las de primera enseñanza de niños y de niñas, se concederán diplomas de honor; en primera enseñanza uno por cada veinte alumnos. Los de las Escuelas superiores serán expedidos por el Ministro de Fomento, y los de las de primera enseñanza por los Gobernadores de las respectivas provincias, como Presidentes de las Juntas de Instruccion pública.

En las escuelas de primera enseñanza se concederá el diploma al alumno que aventaje á los demás en los exámenes.

En los primeros dias de Marzo próximo se celebrará examen público en las escuelas de niños y niñas, bajo la presidencia de la Junta local de primera enseñanza, ó de las personas que delegare, cuando las escuelas fueren mas de una,

para designar los alumnos sobresalientes, sin distincion de clases y secciones, teniendo en cuenta la edad y tiempo de asistencia en la escuela.

Las Juntas, en vista del resultado de los ejercicios, á que hubieren asistido, ó de las notas de sus delegados, y oyendo á los Maestros respectivos, acordaran los premios y darán conocimiento á los Gobernadores para la expedicion de los diplomas que le serán remitidos al efecto.

Los nombres de los alumnos premiados se publicarán en los BOLETINES OFICIALES.»

La Junta provincial de Instrucción pública, en vista de lo prevenido en las disposiciones anteriores, acordó dirigirse por medio de esta circular, á los locales de primera enseñanza, para que las de los Ayuntamientos en cuyas escuelas publicas se hayan celebrado los exámenes, remitar las notas de los alumnos sobresalientes, y las que no hayan llevado á efecto la celebracion de los citados exámenes, lo verifiquen sin demora, y den cuenta del resultado.

Santander Marzo 12 de 1878.—El Gobernador Presidente, *Ricardo Villalva*.—P. A. de la Junta, *Valentin Franco*, Secretario.

El Sr. Rector de la Universidad literaria de Valladolid, dice á esta Junta provincial con fecha 27 de Febrero último lo siguiente:

«El Ilmo. Sr. Director General de Instrucción pública con fecha 31 de Enero próximo pasado me dice lo siguiente:

Al Presidente de la Junta de Instrucción pública de Lérida, digo hoy lo que sigue:

Evacuando la consulta hecha por esa Junta en 20 de Noviembre último, relativamente á la moralidad de los habilitados nombrados para el percibo de las obligaciones de 1.ª enseñanza en virtud de eleccion, conforme á las disposiciones vigentes, esta direccion general, debe manifestarle que siendo dicho cargo electivo de responsabilidad y de confianza no puede limitarse por la autoridad el tiempo de su desempeño, ni removerse á los que hubieren sido nombrados legalmente para el, á menos que por reclamaciones ó quejas fundadas de todos ó de una parte de los maestros, que concurrieron á la eleccion, considere necesario y conveniente esa Junta ó V. S. como Gobernador, suspenderlo, y convocar á los partícipes la nueva eleccion publicando el oportuno aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de todos los maestros de la circunscripcion que represente el habilitado que se trate de reeligir sino el mayor número de votos de los maestros ó de autorizaciones formada por los mismos lo que decida el nombramiento que V. S. debe conferir.»

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL por acuerdo de la Junta para conocimiento de los Sres. maestros de la provincia y de los habilitados nombrados por estos, y efectos consiguientes.

Santander 11 de Marzo de 1878.—El Gobernador Presidente, *Ricardo Villalva*, P. A. de la J.—*Valentin Franco*, Secretario.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CIRCULAR.

El Sr. Ministro de la Guerra comuni-

ca al de la Gobernacion, con fecha de ayer, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Existiendo en los Ejércitos de la Peninsula y de Ultramar secciones de Telegrafistas, indispensables hoy en las organizaciones militares, y habiendo desaparecido, por otra parte, varias de las razones alegadas por ese Ministerio en sus comunicaciones de veintitres de Agosto de 1874 y 23 de Julio de 1875, que fueron el origen de la Real orden de 3 de Agosto del último de dichos años, expedida por este Departamento, en la que se dispone que los mozos que al ser declarados soldados se encuentren sirviendo en el Cuerpo de Telégrafos, ya perteneciendo á su escala, ya en clase de aspirantes, figuren como supernumerarios en los Cuerpos á que se les destine en el Ejército y continúen prestando sus servicios como Telegrafistas, pudiendo sin embargo ser llamados si lo exigen las necesidades del servicio; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que habiendo llegado este caso, por las razones expuestas, quede derogada la citada Real orden de 4 de Agosto de 1875; y que por lo tanto, desde el actual llamamiento ingresen en las filas los exceptuados por ella, donde se procurará utilizar sus especiales conocimientos en las Secciones de su facultad que existen en la Peninsula, ó en las de Ultramar, si por el sorteo les corresponde servir en aquellos dominios.»

De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento, el de esa Comision provincial y demás efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1878.—El Subsecretario, *Lope Cisbert*.—Señor..... (Gaceta del 5.)

DIPUTACION PROVINCIAL

DE

SANTANDER.

Sesion del dia 16 de Enero de 1878.

(CONTINUACION.)

Abierta de nuevo á las seis de la tarde bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil interino, se dá cuenta de las siguientes comunicaciones:

«Excmo. Sr.: Autorizado por el Gobierno de S. M. para pasar á la Corte, queda desde esta fecha encargado interinamente del Gobierno de la provincia, el Sr. D. Felipe Diaz, designado al efecto por el Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino.

Lo que tengo el honor de participar á V. E. para su conocimiento, pudiendo contar esa respectable Corporacion en todas partes y cualquiera que sea el tiempo de mi ausencia con mi consideracion y sincero reconocimiento por la eficaz cooperacion que se sirvió prestar para el mejor desempeño de mi cargo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Santander 7 de Enero de 1878.—Francisco Javier Camuño.—A la Excmo. Diputacion provincial.»

«Excmo. Sr.: Con esta fecha he tomado posesion del cargo de Gobernador civil interino, durante la ausencia del propietario Sr. Camuño.

Al participarlo á V. E. cúmpleme ofrecerle mis respetos y la expresion de mi mas distinguida consideracion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Santander 7 de Enero de 1878.—Felipe Diaz.—A la Excmo. Diputacion provincial.

El Sr. Cedrun propone que se dé un voto de gracias al Sr. Camuño por su conducta en el desempeño del cargo de Gobernador civil de la provincia.

El Sr. Lanuza impugna la indicacion del Sr. Cedrun manifestando que la Corporacion no debe apreciar si el Sr. Camuño cumplió ó no con sus deberes; y propone que se dé un voto de gracias al Gobernador interino Sr. Diaz por su conducta en la sesion de la mañana de este dia.

El Sr. Presidente manifiesta que no cree merecer este voto de gracias y ruega al Sr. Lanuza que desista de proponerle.

El Sr. Cárcova manifiesta que deben aprobarse los dos votos de gracias propuestos, que solo significan una prueba de consideracion á los Sres. Camuño y Diaz habiendo interpretado mal el Señor Lanuza la indicacion del Sr. Cedrun.

Se aprueban los votos de gracias propuestos por los Sres. Cedrun y Lanuza.

La Diputacion queda enterada de que los Sres. Barreda y Cagiga (D. Federico) escusan su asistencia á la sesion.

Se designan los dias 23, 26 y 27 de los meses que rige para que tengan lugar los festejos con que la provincia solemniza el matrimonio de S. M. el Rey (q. D. g.)

Se dá lectura de una comunicacion de D. Manuel M. de Santa Ana escitando el celo de la Corporacion provincial para que contribuya al regalo de boda que la industria y el trabajo nacional ofrecen á la Infanta D.ª Maria de las Mercedes.

Despues de varias observaciones de algunos Sres. Diputados y teniendo en cuenta que la comunicacion carece de carácter oficial, la Diputacion queda enterada.

Como propone la Comision nombrada en el expediente del legado de D. Ramon Ruiz Torre, se nombra á D. Luis Barreda, como Abogado y á D. Vicente Barbero, como procurador para que entablen en el Juzgado competente de los de la ciudad de Valladolid las reclamaciones judiciales acordadas en aquel expediente.

Se dá lectura de la siguiente proposicion.

Excmo. Sr.: Siendo deplorable el estado económico de V. E. deber es de todos los Diputados el procurar remediarle por cuantos medios estén á su alcance.

Recargado el presupuesto provincial é insuficientes los recursos de la Corporacion para cubrir los muchos gastos necesarios y voluntarios en él consignados; es muy triste y doloroso ver que por descuido ó ignorancia dejan de ingresar en el Erario provincial cantidades que sino vendrian á remediar de raiz su estado angustioso procurarian indudablemente á su alivio.

Teniendo esto presente y viniendo obligada la Hacienda pública, segun el artículo 207 de la ley de 1.º de Marzo de 1855, á costear un BOLETIN OFICIAL de ventas de Bienes Nacionales en el que se deben publicar entre otras cosas, los anuncios de subastas de fincas, para cuyo servicio contribuyen los compradores con una peseta por finca, como quiera que, á pesar del precepto de la indicada ley, no en todas las provincias existe ese BOLETIN y la de Santander se encuentra en ese caso, los BOLETINES OFICIALES costeados por las Diputaciones prestan este servicio sin percibir por ello cantidad alguna.

Abuso es este, Excmo. Sr., que no debe consentirse por mas tiempo y la Diputacion está en el caso de poner el remedio á tan grave mal que viene á redundar en perjuicio de sus intereses.

Fundado en estas consideraciones el Diputado que suscribe tiene el honor de proponer lo siguiente:

1.º Que la Diputacion, mirando por sus intereses, entable la reclamacion correspondiente en demanda de las cantidades que ha debido percibir por la cansercion en el BOLETIN OFICIAL costeados por la provincia de las subastas de Bienes Nacionales y demás servicios á que viene obligado el BOLETIN especial que no existe y debia existir.

2.º Que por las dependencias de la Corporacion se forme un estado de las inserciones que se encuentran en este caso para saber la cantidad que debe reclamarse á razon de una peseta por cada finca.

3.º Que para la gestion y cobro de las cantidades devengadas y no satisfechas se confiera poder en forma al Señor Don Ramon Couto y Salcedo, vecino de Madrid, toda vez que ya tiene la representacion de otras Diputaciones para entablar análogas reclamaciones y

4.º Que por medio de atento oficio se dirija la Corporacion á la Administracion económica de esta provincia ó á quien corresponda previniendo que en lo sucesivo no se insertará graciosamente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia los servicios que hay obligacion de insertar en el Boletin de ventas de bienes nacionales sino que se llenará este servicio mediante la retribucion de una peseta por finca.

Salon de sesiones de la Diputacion provincial de Santander 14 de Enero de 1878.—Manuel Polanco y Crespo.

Apoyado por el Sr. Polanco, se toma en consideracion y pasa á la Comision de Hacienda.

Se dá cuenta de un dictámen de la comision de Fomento en el expediente de la carretera de Entrambasaguas á La Cavada.

Queda sobre la mesa.

Se dá lectura de la relacion de cantidades con que los ayuntamientos deben contribuir á los ingresos de la Corporacion en el actual año económico segun el proyecto formado por la Contaduria.

Despues de varias observaciones de los Sres. Vocales de la Comision de Hacienda se acuerda publicar el reparto en el BOLETIN OFICIAL.

El Sr. Lanuza manifiesta que se propone impugnarle en su dia por que no está conforme con que se cargue á los Ayuntamientos el 34 p.º de las cuotas con que contribuyen al Estado por contribucion industrial y territorial.

Varios Sres. Diputados manifiestan que está acordado ya hacer el reparto bajo esta base.

El Sr. Lanuza manifiesta que no tiene noticia de ello, sin duda por no haberse hallado presente cuando se adoptó el acuerdo y que se reserva el derecho de protestar contra el mismo.

Los Sres. Insausti y Cedrun dan cuenta de su cometido en el desempeño de la Comision sobre restablecimiento del arbitrio provincial sobre el vino y aguardiente.

La Diputacion queda enterada y acuerda un voto de gracias á los referidos Sres. Insausti y Cedrun.

Se acuerda tambien conceder al Ayuntamiento de Ramales autorizacion para entablar una tercera de mejor derecho á bienes embargados á D. Pedro Maté en virtud de instancia de la Sucursal del Banco de España de esta provincia.

El Sr. Presidente manifiesta que, empatada la votacion que tuvo lugar en la sesion anterior, vá á resolverse si la Diputacion se reúne ó no en sesion secreta.

Se resuelve en sentido negativo. El Sr. Polanco pregunta si en el presupuesto figura la cantidad de 1.500 pesetas como sueldo del catedrático de Agricultura en el Instituto provincial.

El Sr. Cedrun manifiesta que cuando se formó el presupuesto no era obligatorio este gasto como lo es ahora por cuya

es el  
or de  
o por  
acion  
can-  
la in-  
steado  
Bie-  
cios á  
pecial  
de la  
de las  
este  
be re-  
or ca-  
oro de  
atisfi-  
Señor  
no de  
repre-  
ra en-  
oficio  
istra-  
a ó á  
ue en  
amen-  
vincia  
de in-  
bienes  
e ser-  
na pe-  
tacion  
ero de  
toma  
mision  
la co-  
ate de  
á La  
canti-  
deben  
rpora-  
segun  
urna.  
es de  
e Har-  
rto en  
pro-  
que no  
á los  
cuotas  
con-  
n que  
bajo  
tiene  
berse  
otó el  
ho de  
cuen-  
de la  
el ar-  
guar-  
da y  
eferi-  
Ayun-  
para  
recho  
ité en  
del  
em-  
p la  
a Di-  
rreta.  
pre-  
o pe-  
o de  
ando  
gato-  
cuya

no Pomba.—El Contador, Antonio María Coll y Puig.

El Sr. Sr. Cárcova pregunta por el es-  
tado del expediente sobre un reparto ve-  
cinal hecho por el Ayuntamiento de  
Liérganes.

El Sr. Fernandez Hontoria manifiesta  
que el expediente se encuentra al despa-  
cho de la Comisión de Hacienda, la cual  
le informara en breve.

El Sr. Polanco pregunta si como pro-  
pusieron el Sr. Campo y S. S.ª, se ha  
dado ya posesion á los ayuntamientos de los  
Directores de obras públicas.

El Sr. Piñal (D. G.) manifiesta que la  
proposición de los Sres. Campo y Polan-  
co fué aprobada con arreglo á un dictá-  
men de la Comisión de Hacienda en el  
cual se hacía caso omiso del particular  
objeto de la pregunta.

El Sr. Polanco propone que se acuerde  
dar inmediatamente posesion á aquellos  
funcionarios los cuales están trabajando  
ya en servicio de la provincia.

El Sr. Piñal observa que no es posible  
atender la indicacion del Sr. Polanco  
dentro de las prescripciones de la ley de  
contabilidad.

El Sr. Pomba manifiesta que no pu-  
diendo trasladarse á Madrid ni S. S.ª ni  
otros señores nombrados para formar la  
comision de felicitacion á S. M., deben  
designarse nuevos Sres. Diputados para  
que la formen.

En su virtud se acuerda que la com-  
pungan los que nombrados anteriormen-  
te al efecto puedan trasladarse á Madrid  
y los Sres. Iasusti, Cárcova, Acosta,  
Fernandez Hontoria, Cedrun y Muñoz  
con los Sres. Diputados que se encuen-  
tran en Madrid.

El Sr. Presidente manifiesta que para  
la sesion inmediata se avisará á domici-  
lio y levanta la del de hoy de que certi-  
ficamos los Diputados Secretarios y el  
Secretario de la Corporacion.—Belisario  
de la Cárcova.—Andrés Lanuza.—Máxi-  
mo de Solano Vial.

El Sr. Pomba manifiesta que no pu-  
diendo trasladarse á Madrid ni S. S.ª ni  
otros señores nombrados para formar la  
comision de felicitacion á S. M., deben  
designarse nuevos Sres. Diputados para  
que la formen.

En su virtud se acuerda que la com-  
pungan los que nombrados anteriormen-  
te al efecto puedan trasladarse á Madrid  
y los Sres. Iasusti, Cárcova, Acosta,  
Fernandez Hontoria, Cedrun y Muñoz  
con los Sres. Diputados que se encuen-  
tran en Madrid.

El Sr. Presidente manifiesta que para  
la sesion inmediata se avisará á domici-  
lio y levanta la del de hoy de que certi-  
ficamos los Diputados Secretarios y el  
Secretario de la Corporacion.—Belisario  
de la Cárcova.—Andrés Lanuza.—Máxi-  
mo de Solano Vial.

El Sr. Pomba manifiesta que no pu-  
diendo trasladarse á Madrid ni S. S.ª ni  
otros señores nombrados para formar la  
comision de felicitacion á S. M., deben  
designarse nuevos Sres. Diputados para  
que la formen.

En su virtud se acuerda que la com-  
pungan los que nombrados anteriormen-  
te al efecto puedan trasladarse á Madrid  
y los Sres. Iasusti, Cárcova, Acosta,  
Fernandez Hontoria, Cedrun y Muñoz  
con los Sres. Diputados que se encuen-  
tran en Madrid.

El Sr. Presidente manifiesta que para  
la sesion inmediata se avisará á domici-  
lio y levanta la del de hoy de que certi-  
ficamos los Diputados Secretarios y el  
Secretario de la Corporacion.—Belisario  
de la Cárcova.—Andrés Lanuza.—Máxi-  
mo de Solano Vial.

El Sr. Pomba manifiesta que no pu-  
diendo trasladarse á Madrid ni S. S.ª ni  
otros señores nombrados para formar la  
comision de felicitacion á S. M., deben  
designarse nuevos Sres. Diputados para  
que la formen.

En su virtud se acuerda que la com-  
pungan los que nombrados anteriormen-  
te al efecto puedan trasladarse á Madrid  
y los Sres. Iasusti, Cárcova, Acosta,  
Fernandez Hontoria, Cedrun y Muñoz  
con los Sres. Diputados que se encuen-  
tran en Madrid.

El Sr. Presidente manifiesta que para  
la sesion inmediata se avisará á domici-  
lio y levanta la del de hoy de que certi-  
ficamos los Diputados Secretarios y el  
Secretario de la Corporacion.—Belisario  
de la Cárcova.—Andrés Lanuza.—Máxi-  
mo de Solano Vial.

El Sr. Pomba manifiesta que no pu-  
diendo trasladarse á Madrid ni S. S.ª ni  
otros señores nombrados para formar la  
comision de felicitacion á S. M., deben  
designarse nuevos Sres. Diputados para  
que la formen.

En su virtud se acuerda que la com-  
pungan los que nombrados anteriormen-  
te al efecto puedan trasladarse á Madrid  
y los Sres. Iasusti, Cárcova, Acosta,  
Fernandez Hontoria, Cedrun y Muñoz  
con los Sres. Diputados que se encuen-  
tran en Madrid.

El Sr. Presidente manifiesta que para  
la sesion inmediata se avisará á domici-  
lio y levanta la del de hoy de que certi-  
ficamos los Diputados Secretarios y el  
Secretario de la Corporacion.—Belisario  
de la Cárcova.—Andrés Lanuza.—Máxi-  
mo de Solano Vial.

El Sr. Pomba manifiesta que no pu-  
diendo trasladarse á Madrid ni S. S.ª ni  
otros señores nombrados para formar la  
comision de felicitacion á S. M., deben  
designarse nuevos Sres. Diputados para  
que la formen.

En su virtud se acuerda que la com-  
pungan los que nombrados anteriormen-  
te al efecto puedan trasladarse á Madrid  
y los Sres. Iasusti, Cárcova, Acosta,  
Fernandez Hontoria, Cedrun y Muñoz  
con los Sres. Diputados que se encuen-  
tran en Madrid.

El Sr. Presidente manifiesta que para  
la sesion inmediata se avisará á domici-  
lio y levanta la del de hoy de que certi-  
ficamos los Diputados Secretarios y el  
Secretario de la Corporacion.—Belisario  
de la Cárcova.—Andrés Lanuza.—Máxi-  
mo de Solano Vial.

El Sr. Pomba manifiesta que no pu-  
diendo trasladarse á Madrid ni S. S.ª ni  
otros señores nombrados para formar la  
comision de felicitacion á S. M., deben  
designarse nuevos Sres. Diputados para  
que la formen.

En su virtud se acuerda que la com-  
pungan los que nombrados anteriormen-  
te al efecto puedan trasladarse á Madrid  
y los Sres. Iasusti, Cárcova, Acosta,  
Fernandez Hontoria, Cedrun y Muñoz  
con los Sres. Diputados que se encuen-  
tran en Madrid.

El Sr. Presidente manifiesta que para  
la sesion inmediata se avisará á domici-  
lio y levanta la del de hoy de que certi-  
ficamos los Diputados Secretarios y el  
Secretario de la Corporacion.—Belisario  
de la Cárcova.—Andrés Lanuza.—Máxi-  
mo de Solano Vial.

El Sr. Pomba manifiesta que no pu-  
diendo trasladarse á Madrid ni S. S.ª ni  
otros señores nombrados para formar la  
comision de felicitacion á S. M., deben  
designarse nuevos Sres. Diputados para  
que la formen.

En su virtud se acuerda que la com-  
pungan los que nombrados anteriormen-  
te al efecto puedan trasladarse á Madrid  
y los Sres. Iasusti, Cárcova, Acosta,  
Fernandez Hontoria, Cedrun y Muñoz  
con los Sres. Diputados que se encuen-  
tran en Madrid.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

En la Gaceta de Madrid núm. 52 cor-  
respondiente al dia 21 de Febrero próxi-  
mo pasado se halla inserto el anuncio si-  
guiente:

Direccion general de Rentas estancadas.

Por Real orden fecha 6 del corriente,  
se autoriza á la Asociacion de Benefi-  
cencia de Sevilla, Los Amigos de los  
Pobres para expender en toda la Penín-  
sula billetes de las rifas que celebre, sa-  
tisfaciendo el importe del impuesto en  
la Administracion económica de aque-  
lla capital y remitiendo á la aprobacion  
de la misma los referidos billetes.

Lo que se anuncia para conocimiento  
del público.—Madrid 19 de Febrero de  
1878.—El Director general, Javier Ca-  
vestany.»

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFI-  
CIAL de esta provincia para los propios fi-  
nes.

Santander 15 de Marzo de 1878.—El  
Jefe económico, P. O. Elias Bermudez.

En la Gaceta de Madrid núm. 50 cor-  
respondiente al dia 19 de Febrero próxi-  
mo pasado se halla inserto el anuncio si-  
guiente:

Direccion general de Rentas estancadas.

Por Real orden fecha 30 de Enero úl-  
timo se autoriza al Presidente de la Jun-  
ta especial nombrada para la reconstruc-  
cion de la iglesia de la casa Hospicio de  
Nuestra Señora de la Misericordia, esta-  
blecida en la ciudad de Valencia, para  
celebrar con carácter de beneficencia  
una rifa en union del último sorteo que  
verifique cada mes la Loteria Nacional,  
debiendo aplicar sus productos á la ter-  
minacion de las obras de la citada igie-  
sia, satisfacer á la Hacienda el impuesto  
del 4 por 100 y someter los procedimien-  
tos de las rifas á lo que determinan las  
disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento  
del público.

Madrid 18 de Febrero de 1878.—El Di-  
rector, Javier Cavestany.»

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFI-  
CIAL de la provincia para los propios fi-  
nes.

Santander 15 de Marzo de 1878.—El  
Jefe económico, P. O., Elias Bermudez.

Circular.—Contribucion territorial.  
Apéndices a los amillaramientos.

Próxima la época en que ha de publi-  
carse el señalamiento del cupo de la con-  
tribucion de inmuebles, cultivo y gana-  
deria para el año económico de 1878-79,  
los Sres. Alcaldes de esta provincia, co-  
mo presidentes que son de las Juntas pe-  
riciales, convocarán á estas para que  
desde luego y sin perjuicio de lo que la  
Superioridad disponga sobre el particu-  
lar, se ocupen en hacer las alteraciones  
á que hayan dado lugar las altas y bajas  
ocurridas en la riqueza individual du-  
rante el presente año económico, por  
compras, ventas, permutas, traspasos,  
herencias, etc., ya por fincas rústicas,  
ya por urbanas, ya por ganaderia, con  
el fin de que cada contribuyente figure  
en el repartimiento con las verdaderas  
utilidades liquidas imponibles y pueda  
en su virtud aplicarse el cupo que le-  
gitimamente le corresponda, con arreglo  
al que por el Gobierno de S. M. se  
adopte.

Las reglas á que deben sujetarse las  
juntas periciales en el interesante servi-  
cio que se les ordena, se hallan publica-  
das en el BOLETIN OFICIAL núm. 157 del  
sábado 31 de Marzo de 1877.

Santander 18 de Marzo de 1878.—El  
Jefe económico, P. O., Elias Bermudez.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Con el fin de proceder á la confeccion  
del apéndice al amillaramiento, como  
base para girar el reparto de la con-  
tribucion territorial con aplicacion al año  
económico de 1878-79, los contribuyen-  
tes presentarán en la Secretaria durante  
el actual mes de Marzo, las relaciones y  
demas documentos que acrediten así las  
altas como las bajas que cada cual soli-  
cite, con la advertencia de que trascur-  
rido el plazo señalado, no se admitirá  
ninguna otra declaracion.

Santa Cruz de Bezana 10 de Marzo de  
1878.—Ramon de la Canal.

Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Todos los contribuyentes por territo-  
rial, tanto vecinos como forasteros, que  
hayan sufrido alteracion en su riqueza,  
acudirán á rectificarla en todo el cor-  
riente mes á la Serretaria de este Ayun-  
tamiento, presentando las relaciones ju-  
radas de las altas y bajas con los docu-  
mentos que las autoricen.

Medio Cudeyo 11 de Marzo de 1878.—  
Diego M. de la Lastra.

Ayuntamiento de Argoños.

Todos los contribuyentes por territo-  
rial, tanto vecinos como forasteros que  
hayan sufrido alteracion en su riqueza,  
presentarán sus respectivas relaciones  
juradas de altas y bajas en la Secretaria  
de este Ayuntamiento, en el término de  
quince dias á fin de proceder al apén-  
dice de rectificacion, para el año econó-  
mico de 1878 á 79.

Argoños 8 de Marzo de 1878.—El Al-  
calde, Julian Solar.

Ayuntamiento de Castañeda.

Los contribuyentes de este distrito  
municipal, que hayan tenido alteracio-  
nes en su riqueza rústica, urbana y pe-  
cuaria durante el presente año econó-  
mico, así como los hacendados foras-  
teros, que por compra, venta ú otro con-  
cepto, pueden presentar sus relaciones  
en la Secretaria municipal en el término  
de veinte dias á contar desde la insercion  
de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de  
la provincia, advirtiendole que pasado di-  
cho plazo, no se admitirá relacion al-  
guna.

Castañeda 10 de Marzo de 1878.—Mau-  
ricio Obregon.

Ayuntamiento de Riotuerto.

Los contribuyentes por territorial, ur-  
bana y pecuaria, tanto vecinos como fo-  
rasteros que hayan sufrido alteracion  
en su riqueza, presentarán sus respecti-  
vas relaciones de altas y bajas en la Se-  
cretaria de este Ayuntamiento en todo  
el mes de la fecha, á cuyas relaciones  
acompañarán los documentos que acre-  
diten haber satisfecho á la Hacienda los  
derechos impuestos sobre traslacion  
de dominio.

Riotuerto 5 de Marzo de 1878.—Juan  
de la Mier.

Ayuntamiento de Saro.

Los contribuyentes por territorial,  
tanto vecinos como forasteros que hayan  
sufrido alteracion en su riqueza, presen-  
tarán sus respectivas relaciones juradas  
de altas y bajas, debidamente autoriza-  
das en la Secretaria de este Ayunta-  
miento en todo el presente mes, á fin de  
proceder al apéndice y rectificacion para  
el año económico de 1878 á 79.

Saro 9 de Marzo de 1878.—Ambrosio  
Ortiz.

CIRCULAR.



Contaduría.

Vencida ya con exceso la época del  
tercer trimestre del ejercicio vigente, y  
en descubierta del mismo muchos Ayun-  
tamientos de la provincia, así como de  
otros anteriores y hasta de restos de re-  
partos atrasados, no puede la Diputa-  
cion prolongar por mas tiempo el hacer  
efectivos estos créditos, sin lastimar res-  
petables intereses que tiene á su cuidado  
y que afectan á la provincia en general.  
De aquí pues, que antes de adoptar  
el medio que la ley le concede para lo-  
grar la recaudacion de los créditos men-  
cionados que es el de expedir Comisio-  
nes de apremio, desea la Diputacion en  
bien de todos los Ayuntamientos con-  
cederles un plazo para el pago de sus  
débitos al presupuesto provincial; y al  
efecto señala el de diez dias á contar  
desde la fecha de la presente circular  
confiando en que dichas Corporaciones  
cuidarán de pagar dentro de esta fecha,  
si es que desean evitar los perjuicios que  
originan las ejecuciones de apremio.  
En su virtud se hace pública esta de-  
terminacion por medio del BOLETIN OFI-  
CIAL para que llegue á conocimiento de  
todos los Ayuntamientos de la provincia  
y no puedan alegar ignorancia, si fal-  
tando á lo que se les previene fueren  
apremiados en su dia.  
Santander 16 de Marzo de 1878.—El  
vice-presidente de la Diputacion, Artu-

## Ayuntamiento de Puente-Viesgo

Los contribuyentes de este distrito municipal, tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteracion en su propiedad rústica, urbana y pecuaria, pueden presentar las correspondientes relaciones de altas y bajas debidamente justificadas dentro de quince dias en la Secretaría de este Ayuntamiento á fin de formar el apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1878 á 79.

Puente-Viesgo 6 de Marzo de 1878.—  
El Alcalde, *Juan de Moya*.

## Ayuntamiento de Penagos.

Los terratenientes que por compra venta ú otras causas tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza, en el año último, presentarán sus respectivas relaciones de alta y baja en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de veinte dias, advirtiendo que las que procedan de compra y venta no se admitirán sin que acrediten haber pagado los correspondientes derechos á la Hacienda, con el fin de proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento para el año de 1878 á 79.

Penagos 5 de Marzo de 1878.—*Leon de la Cuesta*.

## Ayuntamiento de Voto.

Debiendo ocuparse esta junta pericial en la confeccion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de inmuebles, cultivo y ganadería de 1878 á 79; todos los vecinos y forasteros terratenientes en este distrito, que hayan sufrido en el corriente año alteracion en su riqueza, presentarán en esta Alcaldía antes del dia 20 del corriente, las oportunas relaciones de altas y bajas firmadas por las dos partes, cuando la alteracion sea por cambio, y cuando procedan de compra, venta ó permuta, acompañadas de las correspondientes escrituras y cartas de pago, acreditativas de haber satisfecho los derechos á la Hacienda pública.

Las relaciones que se presenten sin los requisitos que quedan expresados, no serán admitidas.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Voto 10 de Marzo de 1878.—El Alcalde, *Francisco Sainz Trápaga*.

## Providencias Judiciales.

Por disposicion del Sr. Juez de primera instancia de este partido, se sacan á pública subasta que tendrá lugar por duplicado en la Sala Audiencia de este Juzgado y del de Frechilla el dia trece de Abril próximo á las once de su mañana, las fincas siguientes:

	Pesetas	cts.
1. <sup>a</sup> La mitad de una casa sita en la villa de Mene- ses, calle del Medio, número dos tasada en.....	1.500	»
2. <sup>a</sup> Una huerta en dicho término donde el Rio, tasada en.....	1.000	»
3. <sup>a</sup> Una tierra al pago de la senda pellejera tasa- da en.....	902	»
4. <sup>a</sup> Otra al pago de las Ornias, tasada en.....	1.057	70
5. <sup>a</sup> Otra al pago de Cal- derones, tasada en.....	400	»
6. <sup>a</sup> Otra al pago del Pe- ral, tasada en.....	60	»
7. <sup>a</sup> Otra al pago de las Lomas, tasada en.....	196	50
8. <sup>a</sup> Otra al pago de la senda de Aceras, tasada en	160	»
9. <sup>a</sup> Otra al pago de Car- re Palencia, tasada en....	140	»
10. Otra al pago de las Pedreras, tasada en.....	100	88
11. Otra al pago de Po- zuelo, tasada en.....	757	80
12. Otra al pago del Espino, tasada en.....	175	»
13. Otra al pago del Barquillo, tasada en.....	135	50
14. Otra al pago del Trabal, tasada en.....	264	»
15. Otra al pago de Car- re Palencia, tasada en....	225	»
16. Otra al pago del Andrino, tasada en.....	218	80
17. Otra al pago de Malpica, tasada en.....	915	»
18. Otra al pago de las Canalizas, tasada en....	553	»
19. Otra al pago de Ca- mino Castromocho, tasa- da en.....	238	80
20. Otra al pago de Ma- nona, tasada en.....	289	20
21. Otra al pago de Pa- raderos, tasada en.....	609	»
22. Otra al pago de la Corugía, tasada en.....	151	20
23. Otra al pago de Gra- mosa, tasada en.....	694	75
24. Otra al pago del Pá- ramo, tasada en.....	1.396	50
25. Otra al pago de los Calderones, tasada en...	54	25
26. Otra al pago de Val- menor, tasada en.....	549	60
27. Otra al pago de los Cuellos, tasada en.....	702	45
28. Otra al pago de Malpica, tasada en.....	129	60
29. Otra al pago de las Salias, tasada en.....	898	»
30. Otra al pago de las Viñas de Abajo, tasada en.	304	50
Total.....	14.779	03

Cuyas fincas se hallan situadas en término de Menezes, provincia de Palencia y pertenecen á D. Manuel Blanco y Mañueco y se le venden para pago de cierta cantidad que adeuda á D. Manuel Santiago Sota, cuyas cabidas y linderos constan en el expediente que obra en la escribanía del actuario.

Santander 12 de Marzo de 1878.—  
V.º B.º—El Sr. Juez, *Nicolás de la Cava-  
da*.—El actuario, *Benigno Velasco*.

*Don Lorenzo Jacobo Sanchez, Juez de pri-  
mera instancia de Entrambasaguas y  
su partido.*

Por el presente, segundo edicto; cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de D. Gaspar de la Lombana Perez, domiciliado que estuvo en la villa de Noja, soltero, de 68 años de edad, que falleció en dicha villa abintestato en 15 de Agosto de 1877, para que en el término de veinte dias contados desde la fijacion de este edicto, comparezcan en este Juzgado y oficio del actuario D. Tirso Lomas Anaya á hacer uso de su derecho en el juicio de abintestato entablado por el procurador don Fernando Fernandez Campero, en nombre y con poder bastante de D. Hipólito, D. Manuel, Doña Bibiana Perez Santiuste, D. Manuel Ruiz Perez, doña Joaquina Lombana Arnuero, D. Juan Somoza Pineda y D. Simon Gonzalez, estos dos últimos en el concepto de representantes de sus legítimas esposas, doña Ignacia y doña Antonia Perez Santiuste, como primas carnales del finado D. Gaspar de la Lombana Perez, pues en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar; debiendo advertir, que los que hasta ahora se han presentado son los arriba referidos y representados por el procurador Fernandez, advirtiendo asi bien que los que se presenten lo hagan por medio de procurador y con poder bastante.

Dado en Entrambasaguas á 9 de Marzo de 1878.—*Lorenzo Jacobo Sanchez*.—  
*Tirso Lomas*.

*Don José de la Mier y Zamanillo, Teniente de Navío de la Armada y Ayudante de Marina del distrito de Santoña.*

Hago saber: que el práctico de este puerto Roque Caballero, ha extraído del fondeadero del Fraile dos anclas, de ocho y diez quintales de peso próximamente con quince la primera y setenta brazas de cadena la segunda; ambas con cepo de hierro; por tanto las personas que se consideren con derecho á ellas pueden presentar su reclamacion en forma en esta Ayudantia dentro del término de treinta dias contados desde esta fecha.

Santoña 3 de Marzo de 1878.—  
*José de la Mier*.

*Don Mariano Sanz Plaza, teniente de la quinta compañía del segundo batallon del regimiento infanteria de Cantabria núm. 39.*

No habiéndose incorporado á este regimiento de Cantabria donde fué destinado y dado de alta en la revista del mes de Abril de 1877 procedente del ejército de Cuba el soldado de la cuarta compañía del segundo batallon de dicho regimiento Santos Vega Alvarez, natural de Cimiano provincia de Oviedo.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del ejército, llamo y emplazo por este primer edicto, al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion del cuartel del Sur de esta plaza donde deberá presentarse dentro del término de trein-

ta dias á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y sentencia en rebeldía.

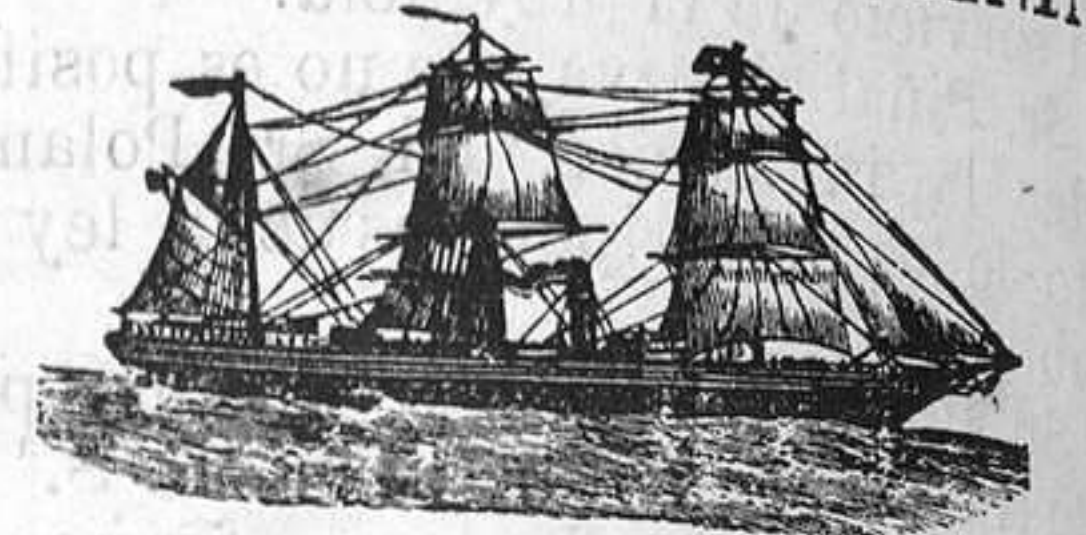
Santoña 3 de Marzo de 1878.—  
V.º B.º—El fiscal, *Mariano Sanz*.—  
Por mandato.—El escribano, *Manuel Lobo*.

## Anuncios particulares

## VAPORES-CORREOS

DE

## A. LOPEZ Y COMPAÑIA.



## Para Veracruz

con escalas en Puerto-Rico y Habana.  
Saldrá de este puerto el 20 del corriente el Vapor

## Santander.

Admite carga y pasajeros.

Consignatarios *Angel B. Perez y Compañía*, Muelle 18.

## INTERESANTE.

Gran establecimiento de gravado de sellos en bronce, timbres para sellos en seco y toda clase de grabados en madera de

FRANCISCO PEREZ,

9, Rivera, 9,—Santander.



En dicho establecimiento hay un gran surtido de timbres de puño y de palanca para sellar en seco. Sellos para parroquias, Ayuntamientos, Alcaldías, juzgados municipales y de primera instancia, notarias, casas de comercio y particulares, estampillas, endosos, aparatos automáticos, chapas para puertas de escritorios y habitaciones, chapas para marcar sacos y barriles, abecedarios y numeraciones de todas clases y tamaños para marcar con brocha.

Se retoca toda clase de sellos.  
Contando con elementos bastantes; todos los encargos se despachan á las 48 horas

9.—RIVERA.—9.

8-6

Imp. y lit. de Telesforo Martinez.  
BLANCA, 40.